Decreto de Alcaldía

N° 03-2024-A-MDP-C-C

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.

Pitumarca, 23 de julio del 2024

VISTO:

El informe N°072-2024-MDP-SGDSySSM-P-MSIIFCIEHD-RP/EHS de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 42 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de Aplicación de las Ordenanzas, se sanciona los procedimientos necesario para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean se competencia del Concejo Municipal.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme dispone el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesario para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, con informe N°072-2024-MDP-SGDSySSM-P-MSIIFCIEHD-RP/EHS de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Lic. Adm. Edwin Huanca Sancca, residente de proyecto, con expediente N° 4863 de fecha 23 de julio del 2024 solicita emisión de decreto de Alcaldía para el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE PITUMARCA POR OCASIÓN DE FIESTAS PATRIAS.**

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE PITUMARCA POR OCASIÓN DE FIESTAS PATRIAS.**, de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Pitumarca a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto hasta el 31 de Julio del 2024 con motivo de conmemorarse los CCIII de la Independencia del Perú.

ARTULO SEGUNDO.- DISPONER, que todos los vecinos del distrito de Pitumarca procedan a cumplir con lo ordenado en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal con motivo de los actos celebratorios por los CCIII de la independencia del Perú.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al área de Informática para su publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Área de Imagen Institucional para su difusión en las emisoras radiales de Distrito de Pitumarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alex Huaman Hancco
DNI N° 40928678
ALCALDE